ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/07/2023**
Área solicitante: *DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL*	
Responsable del área solicitante: MARIANA ARDILA TRUJILLO- DIRECTORA DE JUSTICIA TRANSICIONAL	
Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones de diálogo participativo, asistencia técnica y educación que permita la implementación del Programa Justicia en territorio para la Paz Total.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Articulo1° del Decreto 1427 de 2017 "Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho" define como objetivo que dentro del marco de sus competencias el Ministerio de Justicia y del Derecho lo siguiente:

> *ARTÍCULO 1o. OBJETIVO. El Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.*
>
> *El Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho."*

De esta manera, establece en su artículo 20 que son funciones de la Dirección de Justicia Transicional entre otras, las siguientes:

> *"ARTÍCULO 20. Funciones de la Dirección de Justicia Transicional. Son funciones de la Dirección de Justicia Transicional, las siguientes:*
>
> *1. Asesorar y proponer la formulación de la política de Estado en materia de justicia transicional.*
>
> *(…)*
>
> *3. Apoyar a las instancias competentes en el desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución de los procesos de justicia transicional.*
>
> *4. Apoyar a las entidades y autoridades competentes en la coordinación de los procesos de reinserción y resocialización de los desmovilizados en el marco normativo de la justicia transicional.*
>
> *5. Realizar con las entidades competentes el seguimiento y evaluación de los procesos judiciales de justicia transicional y formular las recomendaciones a que haya lugar.*
>
> *(…)*
>
> *8. Propender y velar por la unificación y coherencia de criterios sobre el contenido y aplicación de las políticas de justicia transicional del Estado.*
>
> *(…)*
>
> *12. Presentar informes relativos al desarrollo de las políticas, los, planes y programas en materia de su competencia.*

(...)

15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Para la ejecución de las mencionadas funciones, la Dirección de Justicia Transicional cuenta con recursos de funcionamiento por medio del rubro "A-03-04-01-012 Atención integral a la población desplazada en cumplimiento de la sentencia T-025 de 2004 (no de pensiones)" el cual tiene como finalidad cumplir las órdenes de la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de seguimiento, los cuales buscan restablecer los derechos como ciudadanos a las víctimas del conflicto armado en razón del desplazamiento forzado.

Por otro lado, la Dirección de Justicia Transicional se encuentra en ejecución del proyecto de inversión denominado "**Fortalecimiento de la articulación institucional en la aplicación de los mecanismos de Justicia transicional a nivel Nacional." Rubro Presupuestal**: **2020011000083,** el cual tiene dentro de sus metas para la presente anualidad: servicios de educación informal en temas de justicia transicional, servicio de asistencia técnica para la articulación de los mecanismos de justicia transicional, y servicio itinerante de oferta institucional en materia de justicia transicional. Para tal cumplimiento se deberán ejecutar las siguientes actividades del proyecto de inversión que contienen parte de los recursos dispuestos para la ejecución del presente convenio así:

1. *"Realizar seguimiento a la aplicación de los instrumentos de planeación",:* Para la ejecución de los componentes se requiere realizar el seguimiento al cronograma de actividades y desarrollo de las metodologías aplicables.
2. *"Desarrollar actividades de interlocución entre la Rama Ejecutiva y las entidades que hacen parte de los mecanismos de justicia transicional":* en la ejecución del convenio se realizarán actividades de interlocución consistentes en mesas de trabajo en las que se vincularán las entidades del sistema integral de justicia, verdad, reparación y no repetición, para articular la oferta que requieren los distintos municipio, en la asistencia técnica en las que se desarrollarán temas relacionados con la Unidad de Busqueda de personas dadas por desaparecidas, la Jurisdicción Especial para la Paz y las recomendaciones de la comisión de la verdad.
3. *"Acompañar la formulación e implementación de los planes de acción de los Comités de Justicia Transicional"* Mediante la capacitación y formación de los alcaldes municipales elegidos, se fortalecerá la formulación e implementación de los planes de acción relacionados con quienes conforman los comités de justicia transicional.
4. *"Acompañar a las Entidades Territoriales en la articulación de los mecanismos de justicia transicional dentro de las bases de sus instrumentos de planeación."* Mediante la ejecución del convenio, se realizará asistencia técnica para la incorporación de estos temas en los planes de acción territoriales –PAT, que son aprobados por los comités territoriales de justicia transicional, para su posterior inclusión en el plan de desarrollo municipal.
5. *"Programar y elaborar procesos de formación a actores del conflicto en temas de justicia transicional con enfoque diferencial"* El convenio contempla capacitaciones, cursos dirigidos a distintos actores como víctimas, servidores públicos relacionados con la implementación de las políticas de justicia transicional y otros en cada una de las zonas priorizadas.
6. *"Realizar seguimiento a los procesos de formación"* En la ejecución del convenio se requiere realizar el seguimiento a los cursos, talleres que se pretenden ejecutar.
7. *"Desarrollar actividades de apoyo para la gerencia del proyecto en sus diferentes fases"* Para la ejecución del convenio se requiere del seguimiento a la ejecución de las actividades y recursos relacionadas con los objetivos del proyecto de inversión.
8. *"Desarrollar actividades de apoyo para contribuir a la implementación articulada de acuerdos de paz vigentes y futuros"* Con la ejecución de los componentes se desarrollaran actividades orientadas a la reparación de las víctimas y el restablecimiento de sus derechos como ciudadanos, el cual esta relacionado con el acuerdo de paz vigente.
9. *"Identificar y elaborar los instrumentos de planeación que se quiere formular o actualizar*" Para la ejecución eficiente de los componentes del convenio se requiere formular las metodologías aplicables para cada uno y los indicadores para medir la asistencia técnica a los municipios.

Así mismo, la Dirección tiene a cargo los compromisos emanados del CONPES 4031 de 2021 que adopta la Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas e incluye acciones orientadas a prevenir la ocurrencia de nuevos hechos de afectaciones a la vida, la seguridad personal, la libertad y la integridad de las víctimas del conflicto armado, así como a mitigar los efectos que generan sobre la población afectada, mediante el acompañamiento a los territorios con escasa o nula presencia del Estado, el

fortalecimiento de capacidades de la institucionalidad dispuesta para el cumplimiento de la política en materia de acceso a la justicia en general y justicia transicional en particular, y el despliegue de procesos pedagógicos con la comunidad e institucionalidad.

A su vez, en el marco de los autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, mediante la cual se declaró la existencia de un Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en la situación de la población desplazada con ocasión del conflicto armado interno, le corresponde al Ministerio de Justicia y del Derecho adelantar, en el marco de sus competencias, acciones conducentes a la superación del ECI, por lo que las acciones contenidas en los presentes estudios previos atienden, en particular a las ordenes emanadas de los autos de seguimiento sobre enfoques diferenciales que reconocen que, en medio del conflicto, las personas por sus condiciones de género, orientación sexual y/o etnia, discapacidad o edad han presentado mayores índices de victimización. La Corte Constitucional en seguimiento continuo al cumplimiento de las órdenes dictadas para la superación del ECI, ha emitido autos cuyas órdenes están encaminadas a la protección especial de la población más vulnerable al interior de la población desplazada, es decir, las mujeres (auto 092 de 2008); los niños, las niñas y los adolescentes (auto 251 de 2008); las comunidades afrodescendientes (auto 005 de 2009) e indígenas (auto 004 de 2009); y las personas con discapacidad y adultos mayores (auto 006 de 2009), entre otros.

Sumado a lo anterior, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” incorporan la visión y apuestas del gobierno del cambio por la Paz Total, que comprende el fortalecimiento del acceso a la justicia, garantizar el goce efectivo de los derechos vulnerados a las víctimas del conflicto armado, así como la reconstrucción del tejido social y la recuperación de la confianza en las instituciones del Estado. Las acciones comprendidas en el presente estudio previo se enmarcan en la Transformación de “Seguridad humana y justicia social”, y el Catalizador E. “Justicia para el cambio social, democratización del estado y garantía de derechos y libertades”, Numeral 4. “Justicia transicional e implementación de las sanciones y medidas de reparación para la reconciliación social, en particular la "Articulación de los sistemas, la oferta institucional y de los mecanismos de justicia transicional”, en el marco de la cual “Se articulará la oferta institucional de los diferentes sistemas de justicia transicional mediante la realización de ajustes normativos y de procesos para garantizar los derechos de las víctimas con verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición (página 110). También mencionan las bases del PND, el "Plan de socialización y promoción de los mecanismos restaurativos en la justicia transicional” en el marco del cual “Se realizarán socializaciones y pedagogías de los mecanismos restaurativos de la justicia transicional, además de elementos como las sanciones propias y medidas de contribución a la reparación, para contribuir a la reconciliación social, tanto a nivel nacional como territorial con pertinencia étnica. Esta estrategia incentivará la participación de los diferentes sectores en la implementación de sanciones propias y medidas de contribución a la reparación" (página 110).

Por su parte, el Capítulo Paz Total del PND, menciona, en el Numeral C “La cultura de paz en la cotidianidad de poblaciones y territorios (...)” y explica que "la política de verdad y memoria, y el avance progresivo del cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Verdad articularán los esfuerzos, conocimientos y expresiones de los territorios para reconocer lo ocurrido, contribuyendo a garantizar la no repetición. Finalmente, se avanzará hacia una justicia transicional para la reconciliación social y construcción de paz, que permitirá articular las intervenciones del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) y del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas del Conflicto Armado (SNARIV), para optimizar la ruta de reparación." (página 32 Bases del PND).

Por todo lo anterior, en el Plan Plurianual de Inversiones, dentro de los Proyectos estratégicos de impacto regional, se incluyó el Programa Justicia en Territorio para la Paz Total (pág. 34).

Para cumplir los compromisos mencionados, la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho incluyó en el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2023 las siguientes acciones, mismas que están contempladas en el presente estudio previo.

OBJETIVO ESTRATEGICO	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA DEL INDICADOR	INICIATIVA ESTRATÉGICA	ACTIVIDAD

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			**Fecha: 05/07/2023**	
Formular y coordinar la política pública en materia de justicia transicional, en el marco de la reconciliación nacional.	Mecanismos de justicia transicional que cuentan con articulación institucional con enfoques de género y diferenciales.	Sumatoria de avances porcentuales en las actividades de articulación institucional de los mecanismos transicionales con enfoque de género y diferenciales	Contribuir a la articulación institucional entre los diferentes mecanismos de justicia transicional, teniendo en cuenta los enfoques de género y diferenciales	Realizar y/o apoyar esfuerzos de socialización y capacitación a funcionarios, víctimas y otros actores relevantes en los mecanismos justicia transicional Brindar asistencia técnica en justicia transicional a las entidades territoriales y/o a los comités territoriales de justicia transicional
Formular y coordinar la política pública en materia de justicia transicional, en el marco de la reconciliación nacional.	Apoyo interinstitucionalmente a la garantía y restablecimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado	Sumatoria de avances porcentuales en las actividades de apoyar interinstitucionalmente a la garantía y restablecimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado	Contribuir a la garantía y restablecimiento de los derechos de las víctimas del conflicto armado y a la superación del estado de cosa inconstitucional en materia de desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los enfoques de género y diferenciales	Participar en acciones interinstitucionales de atención a víctimas de conflicto armado con estrategias territoriales u oferta institucional con énfasis en acceso a la justicia (jornadas, incidentes de reparación, misiones humanitarias, etc.)
Formular y coordinar la política pública en materia de justicia transicional, en el marco de la reconciliación nacional.	Implementación articulada de acuerdos de paz vigentes y futuros	Sumatoria de avances porcentuales en las actividades de implementación articulada de acuerdos de paz vigentes y futuros	Contribuir a la implementación articulada de acuerdos de paz vigentes y futuros	Generar condiciones para la implementación de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad - CEV en materia de justicia que se identifiquen como prioritarias, en articulación con actores relevantes

Así las cosas, el Gobierno Colombiano en el marco de la trasformación Justicia Social y Seguridad Humana del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (PND) pondrá en marcha el Programa Justicia en Territorio para la Paz Total (JT), concebido como “una estrategia de acompañamiento sostenido a zonas esenciales para la paz total que permita incrementar el acceso a la justicia y a los diferentes mecanismos de justicia transicional con un énfasis en justicia de género” (PPI, 2023, p. 34). Lo anterior, además, en cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV), de acuerdo con las cuales se deben fortalecer las capacidades territoriales en materia de justicia e implementar programas y estrategias para víctimas con enfoques diferenciales.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/07/2023**

De conformidad con la Carta Política[1], el PND[2] y los estándares internacionales, el acceso a la justicia se concibe como un derecho constitucional y humano, que debe garantizar que la población en general pueda conocer y utilizar las herramientas, mecanismos y servicios, dispuestos por el Estado Colombiano, para lograr el goce efectivo y la protección de sus derechos. En particular, la justicia transicional es condición mínima para la construcción de una cultura de paz y la garantía de derechos, verdad, justicia, reparación y no repetición" (PND, 2023, p. 80).

Para el Gobierno del Cambio uno de los elementos centrales para la generación de condiciones de paz y reconciliación, es garantizar el goce efectivo de los derechos vulnerados a las víctimas del conflicto armado, así como la reconstrucción del tejido social y la recuperación de la confianza en las instituciones del Estado. Para lo anterior, será necesario el diálogo social y la implementación de acciones concretas y efectivas que den respuesta a las necesidades de los territorios y permitan una mayor inclusión de las poblaciones que históricamente han sido afectadas por el conflicto interno armado.

En ese sentido, Justicia en Territorio para la Paz Total se desarrollará en territorios afectados por el conflicto armado y otra violencia armada generalizada para promover el acceso a la justicia, especialmente el fortalecimiento de la búsqueda de personas dadas por desaparecidas; la articulación de la oferta institucional de los mecanismos de justicia transicional y de garantía de derechos para las víctimas del conflicto (Ley de Justicia y Paz, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, el Acuerdo Final de Paz del Teatro Colón, Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas SNARIV y Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición SIVJRNR); la difusión e implementación de las recomendaciones del Informe Final de la CEV en materia de justicia; y la implementación y socialización del Sistema Restaurativo de la Jurisdicción Especial para la Paz JEP (PND, 2023). Lo anterior deberá contribuir también a la superación del estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado (sentencia T-025 de 2004 y autos de seguimiento).

ENFOQUES

El desarrollo del Programa incorporará diversos enfoques diferenciales aplicados en perspectiva interseccional, esto es, bajo el entendimiento de que las particularidades y/o experiencias individuales y colectivas son atravesadas por múltiples discriminaciones basadas en el género, edad, pertenencia étnica, clase, localización geográfica, situación socio económica, condición de discapacidad, entre otras, que se enmarcan en experiencias únicas de opresión o privilegio y perpetúan la violencia sistemática que impide el goce efectivo de derechos de las víctimas. Serán prioritarios los siguientes enfoques (se encuentran detallados en la ficha técnica anexa al presente documento) para avanzar en los rezagos históricos y las garantías de no repetición:

- **Enfoque diferencial de género, mujer, familia y generación**
- **Enfoque diferencial étnico- racial**
- **Enfoque diferencial de discapacidad**
- **Enfoque Territorial**

APUESTAS

[1] *Articulo 229. CN.1991.* ***ACCESO A LA JUSTICIA****. Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.*

[2] *Departamento Nacional de Planeación. PND. 2023. "El acceso efectivo a la justicia es fundamental para alcanzar el bienestar, la dignidad y el goce efectivo de los derechos sin ninguna discriminación. Bajo esta premisa, se formulará, implementará y evaluará intervenciones y políticas basadas en evidencia para la prestación efectiva del servicio de justicia". (p.75)*

- Fortalecimiento Local: En línea con el CONPES 4031, las acciones adelantadas se enfocarán en potenciar, desarrollar y promover la sostenibilidad de las capacidades de las instituciones públicas locales, así como de los liderazgos y procesos organizativos de cada territorio.

- Acción sin daño: parte de la premisa de que la intervención del Estado, así como puede contribuir a transformar positivamente situaciones de conflicto, mejorar las condiciones de vida de personas vulnerables y ayudar a cerrar brechas sociales, también puede generar daño, aumentando las tensiones, fragmentando aún más el tejido social o exacerbando los conflictos. El enfoque busca mayor impacto positivo, a través de una reflexión sistemática sobre su quehacer y su manera de relacionarse con los diferentes actores sociales.

 Este enfoque está atravesado por la perspectiva interseccional, que entiende que los daños y riesgos pueden ser diferenciados atendiendo a las relaciones de desigualdad estructural y las múltiples discriminaciones basadas en el género, edad, pertenencia étnica, clase, localización geográfica, situación socio económica, condición de discapacidad, entre otras. Por lo tanto, las medidas de prevención y mitigación deben responder a las particularidades del contexto y de las personas participantes.

- Participación: De conformidad con el PND en las líneas antes reseñadas, garantiza los escenarios de construcción colectiva, ubicando las comunidades en el centro del desarrollo de sus actividades. En línea con esto, el éxito de estos espacios depende, en buena medida, de la participación efectiva, amplia y plural de la ciudadanía representada en los liderazgos sociales y autoridades propias, especialmente de aquellos que por discriminaciones históricas no han tenido participación efectiva, como las mujeres, la población LGBTIQ+, las comunidades étnicas, etc. Así, considerará las medidas especiales que se deben tomar para superar las barreras de participación.

- Innovación social: procura capitalizar los aprendizajes y experiencias, para plantear y adoptar nuevas ideas, considerando las particularidades del contexto local, de las comunidades y acorde con los desafíos del territorio.

- Articulación: De conformidad con el CONPES 4031 y el PND en las líneas antes mencionadas, el Programa, antes que crear o reemplazar espacios de articulación institucional o del Estado-sociedad civil, privilegiará insertar y promover las discusiones sobre mejoramiento en el acceso a la justicia transicional para las víctimas en espacios existentes en las zonas priorizadas, fortalecerlos, y coordinar con esfuerzos similares de la sociedad civil y de otras entidades del sector local y central con competencias en los mecanismos de justicia transicional y de garantía de derechos de las víctimas.

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto convenido que aquí se plantea, se espera que al interior de la Dirección de Justicia Transicional se adelanten las actividades relacionadas con los compromisos del CONPES 4031 de 2021, Plan Nacional de Desarrollo y Plan Plurianual de Inversiones, programa Justicia en Territorio para la Paz Total, Plan de Acción Institucional y las siguientes metas del proyecto de inversión: servicios de educación informal en temas de justicia transicional, servicio de asistencia técnica para la articulación de los mecanismos de justicia transicional, proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.

De acuerdo con lo mencionado sobre el programa Justicia en Territorio para la paz total en el punto 1.1. del presente documento, y con los compromisos que debe cumplir la Dirección de Justicia Transicional, antes mencionados se considera necesario contar con la ejecución de los componentes descritos a continuación:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/07/2023**

1. Asistencia Técnica: con el fin de fortalecer las capacidades institucionales se brindará asistencia técnica a la institucionalidad local de las entidades territoriales priorizadas, para favorecer procesos de planeación, articulación e implementación que permitan desarrollar los mecanismos transicionales, especialmente respecto al acceso a la justicia feminista y la búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

Para la implementación del presente componente, se requiere de la ejecución de las siguientes actividades.

1. Mapeo y caracterización de actores, instituciones y demás sujetos interesados - Stakeholders[3]
2. Elaborar y poner en consideración de MJD un cronograma general de asistencia técnica.
3. Presentar para aprobación del MJD la metodología de asistencia técnica.
4. Elaborar y presentar para aprobación del MJD una batería de indicadores de impacto de asistencia técnica.
5. Realizar convocatoria y alistamiento previo para la implementación en territorio, incluyendo un protocolo de mitigación de riesgos.
6. Desarrollo de la asistencia técnica y presentación de informes
7. Presentar el informe final.

*El detalle de las actividades se encuentra en las especificaciones técnicas anexas al presente documento.

2. Educación para la Paz: busca generar procesos pedagógicos bilaterales, horizontales y decoloniales para allanar el camino hacia la implementación efectiva de los mecanismos de justicia transicional. En este componente se desarrollarán cursos y talleres presenciales, dirigidos a funcionarios/as y contratistas, líderes y lideresas sociales, organizaciones de base comunitaria, fundaciones y ciudadanos/as víctimas del conflicto armado.

*El detalle de las actividades relacionadas a la modalidad presencial, virtual y temáticas de los talleres, cursos y se encuentra en las especificaciones técnicas anexas al presente documento.

Para la implementación del presente componente, se requiere de la ejecución de las siguientes actividades.

1. Ficha técnica por cada modalidad de cada línea temática.
2. Elaborar y poner en consideración de MJD un cronograma general de actividades.
3. Realizar convocatorias para el desarrollo según cada modalidad y sujetos de valor.
4. Implementación del componente Educación para la Paz.
5. Informe final consolidado de la ejecución de los procesos de pedagógicos.

*El detalle de las actividades se encuentra en las especificaciones técnicas anexas al presente documento.

Por otra parte, el programa Justicia en Territorio para la Paz Total contempla la siguiente población objetivo que se pretende beneficiar, en zonas priorizadas esenciales para la paz total, a la institucionalidad local (funcionarias/os y contratistas); autoridades propias de las comunidades étnicas; liderazgos, organizaciones y procesos organizativos de la sociedad civil y de víctimas del conflicto, especialmente

[3] *Actores, individuos colectivos, gremios, grupos de interés que se definen como todos aquellos grupos que se ven afectados directa o indirectamente por el desarrollo de la actividad organizacional, y, por lo tanto, también tienen la capacidad de afectar directa o indirectamente el desarrollo de ésta (Freeman, 1984; Phillips, Freeman and Wicks, 2003; Donaldson and Preston, 1995; Goodpaster, 1991) Mitchell, Agle and Wood, 1997; Carroll, 1979; Phillips, 2003; Clarkson, 1995)*

aquellos de comunidades étnicas, mujeres, población LGBTIQ+ y con discapacidad, y aquellos dedicados a la garantía de los derechos de las víctimas de desplazamiento y desaparición forzada y de violencias basadas en género o prejuicio.

Así mismo, se tuvieron en cuenta los criterios para la regionalización inicial del programa, tomando como base que los territorios esenciales para la paz son aquellos que históricamente han padecido el abandono y debilitamiento del Estado social y ambiental de derecho. Estos territorios responden a una serie de factores sociales, políticos, económicos y culturales que han permitido las dinámicas de violencia y conflicto armado, restricción de la libertad y bienestar de las comunidades, debilitamiento frente al acceso a los mecanismos, herramientas y servicios establecidos por el sistema de justicia (bajo acceso a la justicia, impunidad y congestión judicial) y violaciones sistemáticas de derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario.

En ese sentido, la Dirección de Justicia Transicional (DJT) del Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD), diseñó un instrumento de regionalización con el propósito de priorizar territorios más afectados por el conflicto y en aquellos donde convergen los esfuerzos del gobierno nacional. Este instrumento incorpora criterios holísticos e integradores de los diferentes mecanismos judiciales transicionales y de atención a víctimas, y tiene en cuenta los territorios en los que se enfocan las órdenes estructurales emanadas de los autos de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 que permita superar el Estado de Cosas Inconstitucional relacionado con los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado.

A continuación, se señalan los criterios tenidos en cuenta para la priorización en el instrumento de regionalización;

1) Territorios cobijados por Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).
2) Territorios con PDET étnicos.
3) Territorios cobijados por PDET con presencia de resguardos indígenas y/o consejos comunitarios constituidos.
4) Territorios priorizados por el Gabinete de Paz4.
5) Territorios incluidos en los Planes de Retornos y Reubicaciones de la Unidad de Víctimas (UARIV).
6) Territorio incluido en los Planes de Reparación Colectiva de la UARIV.
7) Territorios priorizados en los autos de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 (Consejos comunitarios, resguardos indígenas, municipios).
8) Regiones de acuerdo al Auto 894 de la sentencia T-025 (planes de choque).
9) Territorios priorizados en las recomendaciones del Informe Final de la CEV.
10) Territorios incluidos en los macrocasos5 de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y con potencial para el cumplimiento de sanciones propias y otros TOAR de la JEP.
11) Territorios con medidas cautelares de la JEP.
12) Territorios priorizados en los macrocasos de la JEP con observancia del enfoque étnico-racial.
13) Territorios con alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo en las que se ha solicitado la participación de la Dirección de Justicia Transicional.
14) Territorios priorizados en la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso, Utilización y la Violencia Sexual en contra de Niños, Niñas y Adolescentes por grupos armados organizados y por grupos delictivos organizados (CIPRUNNA) con Índice de Riesgo de Victimización Alto
15) Territorios priorizados por la Unidad de Búsqueda de personas dadas por desaparecidas (UBPD) en los Planes Regionales de Búsqueda.

Del universo de criterios incorporados al instrumento de regionalización, cabe precisar que, los territorios priorizados por el Gabinete de Paz (109 municipios) fueron preseleccionados por la cartera de Justicia y del Derecho, posteriormente se identificaron aquellos territorios que cumplían con 4, 3 y 2 de los siguientes criterios: i. Territorios cobijados por PDET con presencia de resguardos indígenas y/o consejos comunitarios constituidos; ii. Regiones de acuerdo al Auto 894 de la sentencia T-025 (planes de choque); y, iii. Territorios priorizados por la Unidad de Búsqueda de personas dadas por desaparecidas (UBPD) en los Planes Regionales de Búsqueda. La lista

arrojada se organizó de manera descendente de tal forma que los municipios con mayores puntajes fueron priorizados, y agrupados por zonas, toda vez que son aquellos que cumplen con mayor cantidad de los criterios definidos.

Los anteriores criterios fueron determinantes para el proceso de focalización puesto que el origen de buena parte del presupuesto que se destina al Programa está relacionado con la superación del estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado (sentencia T-025 de 2004) y la conexión de estos asuntos con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Plan Estratégico Institucional y Plan de Acción Institucional de MJD, los cuales deben incluir un enfoques diferenciales de manera transversal de acuerdo a memorando ministerial de 2023 y al mismo PND.

El ejercicio descrito arrojó el siguiente resultado hacia el cual se dirige el Programa Justicia en Territorio para la Paz Total.

La siguiente lista de municipios y zonas puede cambiar por razones de seguridad, orden público, conveniencia logística, fuerza mayor o caso fortuito que no permitan el desarrollo de las actividades convenidas, por lo tanto para la elaboración del cronograma de actividades y demás, deben revisarse por parte del aliado tales situaciones especialmente las de seguridad y orden público que puedan presentarse; asimismo, se deberá comunicar por cualquiera de las partes tan pronto se tenga conocimiento de alguna de las situaciones contempladas, para tomar las medidas que corresponda. *Este aspecto se incluye dentro de la matriz de riesgos.

No.	Zona	Departamento	Municipio
1	Norte del Cauca	CAUCA	BUENOS AIRES
2	Norte del Cauca	CAUCA	SUÁREZ
3	Norte del Cauca	CAUCA	MORALES
4	Norte del Cauca	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO
5	Norte del Cauca	CAUCA	CALDONO
6	Norte del Cauca	CAUCA	JAMBALÓ
7	Norte del Cauca	CAUCA	MIRANDA
8	Norte del Cauca	CAUCA	CORINTO
9	Norte del Cauca	CAUCA	CALOTO
10	Norte del Cauca	CAUCA	TORIBÍO
11	Norte del Cauca	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA
12	Norte del Cauca	VALLE DEL CAUCA	PRADERA
13	Pacífico y Frontera Nariñense	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO
14	Pacífico y Frontera Nariñense	NARIÑO	EL CHARCO
15	Pacífico y Frontera Nariñense	NARIÑO	OLAYA HERRERA
16	Pacífico y Frontera Nariñense	NARIÑO	BARBACOAS
17	Pacífico y Frontera Nariñense	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN

18	Pacífico y Frontera Nariñense	NARIÑO	SANTA BÁRBARA
19	Pacífico y Frontera Nariñense	NARIÑO	RICAURTE
20	Pacífico y Frontera Nariñense	NARIÑO	LA TOLA
21	Pacífico y Frontera Nariñense	NARIÑO	MOSQUERA
22	Pacífico: de Buenaventura a Quibdó por el San Juan	CAUCA	TIMBIQUÍ
23	Pacífico: de Buenaventura a Quibdó por el San Juan	CAUCA	GUAPI
24	Pacífico: de Buenaventura a Quibdó por el San Juan	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY
25	Pacífico: de Buenaventura a Quibdó por el San Juan	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA
26	Pacífico: de Buenaventura a Quibdó por el San Juan	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE
27	Pacífico: de Buenaventura a Quibdó por el San Juan	CHOCÓ	MEDIO ATRATO

Por lo tanto, es indispensable para la Dirección de Justicia Transicional ejecutar el Programa en las zonas y municipios priorizados al ser considerados esenciales para la Paz Total y en los que conforme a la agenda del Gobierno Nacional y a las necesidades en materia de acceso a la justicia y mecanismos judiciales transicionales se presentan retos en frente a capacidad institucional y conocimiento que permita garantizar los principios de la Justicia Transicional, esto es, verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, mediante procesos dialógicos entre las instituciones locales, la sociedad civil, la población víctima del conflicto armado y otros actores relevantes.

Finalmente, es preciso concluir que los componentes del programa descritos líneas arriba, permitirán al Gobierno Nacional y a las entidades que conforman el Sistema Integral de Verdad Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR), allanar el camino hacia la implementación de los mecanismos judiciales transicionales que cada una de estas lidera, por lo que se consideró necesario gestar en los territorios los procesos de asistencia técnica, construcción participativa de hojas de ruta y la estrategia de formación, que a la postre deje en las zonas priorizadas capacidad instalada respecto de articulación, planeación, seguimiento y participación necesarios para legitimar los esfuerzos del Gobierno del Cambio frente a la justicia restaurativa, la búsqueda de personas desaparecidas, la implementación de las recomendaciones del informe final de Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la justicia feminista.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PAA de la entidad, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/07/2023**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones de diálogo participativo, asistencia técnica y educación que permita la implementación del Programa Justicia en territorio para la Paz Total.

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del convenio, será hasta el **15 de diciembre de 2023**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del convenio será a nivel nacional, en los municipios priorizados por parte de la Dirección de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho y entidades aliadas.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a convenir y lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: ***Convenio de asociación.***

3.2 Modalidad de selección:

Teniendo en cuenta lo anterior, la contratación se deberá adelantar con observancia de las reglas establecidas en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que al respecto señala:

"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto".

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/07/2023**

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo que al respecto estipula la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, la cual señala en el capítulo VI denominado "Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" lo siguiente:

"El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. (Subrayado en negrilla fuera de texto)

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en convenios de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública."

Es de anotar, que el Ministerio de Justicia y del Derecho publicó en SECOP II la invitación pública MJD-DCT092-949-2023 el 16 de junio de 2023, con el objeto: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones de diálogo participativo, asistencia técnica y educación que permita la implementación del Programa Justicia en territorio para la Paz Total.",* con el fin de recibir manifestaciones de interés en dinero en un porcentaje no inferior al 30% del valor del convenio, conforme al análisis de sector realizado.

La invitación pública antes referida fue objeto de observaciones durante el periodo establecido en el cronograma y de manera extemporánea, las cuales fueron contestadas por el Ministerio el 23 de junio de 2023, tal como consta en la plataforma, sin embargo, el día 26 de junio de 2022 a las 10:00 a.m., fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del proceso, NO se presentó

interesado, y por ende, a través de la Resolución 970 del 27 de junio de 2023, la ordenadora del gasto declaro desierto el proceso MJD-DCT092-949-2023.

3.3. Código (s) UNSPSC:

80111701	*Contratación de personal*
81141601	*Logística*
86101705	*Capacitación administrativa*
80101600	*Gerencia de Proyectos*
81131500	*Metodología y Análisis*
93141500	*Desarrollo y Servicios sociales*
93141600	*Población*
86121700	*Universidades y politécnicos*
94131500	*Organizaciones no gubernamentales*

4. ANÁLISIS DE SECTOR

SE ANEXA

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total del convenio será hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($3.214.284.069)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

De los cuales el ochenta y siete por ciento (87%) correspondiente a DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($ 2.796.427.140) M/CTE serán aportados en dinero por el Ministerio. Y la ESAL deberá aportar MÍNIMO el trece por ciento (13%) correspondiente a CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($417.856.929) en especie.

El valor del presente proceso está respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	16523-2023
Valor CDP	$ 1.502.436.813
Rubro presupuestal	C-1204-0800-5-0-1204009-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL C-1204-0800-5-0-1204015-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN C-1204-0800-5-0-1204018-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/07/2023**

Unidad Subunidad CONTRATISTA	12-01-01-000 MJD - GESTION GENERAL

No. CDP	16623-2023
Valor CDP	$ 1.293.990.327
Rubro presupuestal	A-03-04-01-012 ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA
Unidad Subunidad CONTRATISTA	12-01-01-000 MJD - GESTION GENERAL

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 CRITERIOS Para determinar la reconocida idoneidad y experiencia de la Entidad sin ánimo de lucro que ejecutará el proyecto, se verificarán los siguientes **REQUISITOS HABILITANTES:**

6.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta así:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El interesado deberá presentar la carta de presentación de la propuesta (modelo suministrado por el MINISTERIO) debidamente diligenciada y suscrita por el representante del interesado, indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al interesado al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el interesado deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

APODERADOS

Los interesados podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al interesado y a todos los integrantes del interesado plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

2. Formular Propuesta para el presente proceso de selección
3. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MINISTERIO en el curso del presente proceso.
4. Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el interesado, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

AUTENTICACIÓN DE PODER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código general del proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el MINISTERIO no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se les aplicará presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del interesado.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los interesados deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cuando el Interesado sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
2. Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal.
3. Si es persona natural en ejercicio de profesiones liberales, deberá aportar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes vigente. En el evento en que el certificado no consigne fecha de validez o vigencia del mismo, se entenderá que la misma corresponde a seis meses desde su expedición
4. En el caso de interesado plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.
5. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
6. Renovación de la matricula mercantil:
7. Se verificará que el interesado haya realizado la renovación de la matricula mercantil para el año 2023.
8. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente

con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

- Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural interesado, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección
- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica interesado (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los interesados, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

AUTORIZACIÓN:

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

3. FOTOCOPIA LEGIBLE DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El interesado debe anexar copia de la cédula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica interesado y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

En todo caso de conformidad con lo establecido en la Ley, la entidad verificará la situación militar con la entidad competente para ello.

4. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa podrán ser únicamente ESALES y deberán indicar dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

(i) Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/07/2023**

El interesado, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.

f) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

(ii) Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los interesados que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria

- NIT de quien va a facturar.

ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el MINISTERIO lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO1

1 Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MINISTERIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: El interesado plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de interesados plurales en el SECOP II", expedida por CCE. El interesado plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el MINISTERIO rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

5. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el interesado deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el interesado extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el interesado adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los

requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Se precisa que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores – Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en la invitación pública. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes

6. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/07/2023**

Personas jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento en que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá acompañar la misma de copia de cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente, en todo caso, quién suscribe en tal calidad deberá estar inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal según corresponda.

En caso de que el interesado no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1, de la invitación

En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, de la invitación con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Personas naturales: Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberán aportar certificado de afiliación a dichos sistemas acompañado del formato suministrado por el MINISTERIO, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 1, de la Invitación.

- En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 2, de la invitación con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selecciónNOTA 3: En el caso de que el interesado sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el interesado persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 4: Los interesados que se encuentren reportados en mora, deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Consorcios y Uniones Temporales

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

7. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Sobre el particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio

8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Ni el interesado, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser interesado plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional. El interesado podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Así mismo, el MINISTERIO consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el interesado y sus integrantes en caso de ser interesado plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/07/2023**

9. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

10. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS.

El Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009 modificada por la Ley 2195 de 2022, y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El interesado deberá allegar con su propuesta, FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del interesado.

12. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

Las ESAL interesadas deberá anexar a su ofrecimiento, a favor del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, con NIT. 900.457.468-9, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la garantía, esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el MINISTERIO.

La garantía debe ser tomada a nombre de la ESAL interesada en suscribir el convenio, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/07/2023**

BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, NIT 900.457.468-9 calle 53 No. 13-27
AFIANZADO:	- La ESAL participante, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de manifestación de la oferta de recursos.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%)del presupuesto oficial del convenio.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso a la que se presenta.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte de la ESAL seleccionada.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte de la ESAL de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro de la oferta después de la fecha presentación de la misma y durante el período de validez especificado.

El MINISTERIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con su oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

13. COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del interesado.

14. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - PACTO DE INTEGRIDAD diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del interesado.

6.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS:

Los requisitos técnicos habilitantes (objetivos del proyecto) deberán ser cumplidos por todos las ESAL, los cuales deberán acreditar con su propuesta.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/07/2023**

1. EXPERIENCIA DE LA ESAL:

La experiencia requerida debe estar relacionada con el desarrollo y/o implementación de diálogos sociales participativos y de procesos pedagógicos para comunidades e institucionalidad con miras a la construcción o ejecución de políticas públicas de justicia transicional o derechos de las víctimas del conflicto armado.

EXPERIENCIA DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y A SU NATURALEZA).

La ESAL Interesada, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta **Máximo CINCO (5) CERTIFICACIONES** de contratos o convenios, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha estimada en el cronograma para la presentación de la documentación.

El valor acreditado será la sumatoria de valores contratados igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado equivalente a (2.770,93 SMLMV).

La sumatoria de los valores de las cinco (5) certificaciones de los contratos o convenios, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes:

SMMLV
2.770,93

Se tomará el valor del convenio al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

1. Para la presentación de certificaciones la ESAL deberá aportar la certificación expedida por la entidad con quien se suscribió el contrato o convenio, suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante.
b) Dirección y Teléfono del Contratante.
c) Nombre de la ESAL.
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e) Número del convenio (si tiene).
f) Objeto del contrato o convenio
g) Actividades ejecutadas y productos entregados y/o funciones y/o actividades.
h) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada la entidad procederá a requerir copia del contrato o convenio o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.

NOTA 2: Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos o convenios, no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir a la ESAL para que anexe los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o en el contrato o convenio.

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Los contratos o convenios verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las autocertificaciones.
3. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
4. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del convenio ejecutado por el cedente y el cesionario.
5. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
6. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
7. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: si la oferta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. Todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio en la cual fue adquirida.
3. Si la ESAL adjunta certificaciones adicionales a las cinco (5) máximas requeridas por la entidad, se validarán en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
4. En caso de que se relacione más de un contrato o convenio en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica de la ESAL directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada convenio individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
5. Cuando el valor de las certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

 - Para el caso de contratos o convenios en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del convenio certificado.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del convenio certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el MINISTERIO, la ESAL podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos o convenios iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción sin perjuicio que el MINISTERIO verifique internamente la real ejecución de estos.
7. El MINISTERIO podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por la ESAL para la acreditación de la experiencia.

8. La experiencia a tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual la ESAL no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del convenio. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidas en dicha certificación.

NOTA 1: Si se trata de una ESAL extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano. De conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 2015 de Colombia Compra Eficiente, si la ESAL suscribe el convenio debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA 2: En el evento de resultar seleccionada una ESAL extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el convenio deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: El MINISTERIO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o convenios y/o certificaciones que la ESAL aporte.

NOTA 4: La ESAL cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad con las que se suscribió el contrato o convenio.

1.1. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el MINISTERIO determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferenciales, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos y definidos en el presente documento.

El criterio habilitante (experiencia) diferencial para efectos del presente proceso, es:

1. <u>CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA</u> EXPERIENCIA DE LA ESAL EN EL OBJETO A CONTRATAR (IDONEIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO Y A SU NATURALEZA). **La ESAL Interesada, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta Máximo SEIS (6) CERTIFICACIONES de contratos o convenios, ejecutados y terminados con anterioridad a la**	**1. MiPyme en el sistema de compras públicas**

fecha estimada en el cronograma para la presentación de la documentación.

2. <u>OBJETO DE LOS CONTRATOS:</u>

La experiencia requerida debe estar relacionada con el desarrollo y/o implementación de diálogos sociales participativos y de procesos pedagógicos para comunidades e institucionalidad con miras a la construcción o ejecución de políticas públicas de justicia transicional o derechos de las víctimas del conflicto armado.

3. <u>VALOR EJECUTADO</u>

El MINISTERIO, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 8<u>0% del presupuesto oficial</u> expresado en SMMLV, así:

	SMMLV	
	2.216,74	

Nota 1: Para la acreditación del criterio se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite de "Experiencia de la ESAL" del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en este acápite.

Nota 5: ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DIFERENCIAL: Para efectos de la acreditación de la condición diferencial antes señalada, el interesado deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de ESAL pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de la invitación pública. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los

			requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. o, 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la ESAL sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre de la invitación pública en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del interesado, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. o, 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o, 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos	

		el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

2. EQUIPO DE TRABAJO

La ESAL deberá ofrecer que contará con el equipo mínimo de trabajo técnico relacionado en la ficha técnica para el momento en el que se requiera el inicio de las actividades de cada componente del programa Justicia en Territorio para la Paz Total, así como ofrecer y acreditar que cuenta con el personal administrativo necesario e idóneo para cumplir con el objeto del convenio.

El personal ofrecido no debe ser sustituido durante la ejecución del convenio, sin embargo, en el evento de presentarse la necesidad de reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo, la razón debe ser debidamente comprobada y justificada; esta persona debe ser sustituida por otra de iguales o mejores condiciones académicas y de experiencia laboral al de la persona sustituida. El Ministerio a través del Supervisor del convenio verificará el cumplimiento de las condiciones requeridas para el cumplimiento del perfil reemplazado en el equipo de trabajo.

Para acreditar este requisito, el interesado deberá aportar con su oferta, CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal del interesado en el cual se compromete a presentar los perfiles requeridos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, junto con la documentación que soporte la formación académica y experiencia.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO:

El interesado se compromete a ejecutar el convenio acorde con las condiciones técnicas de la estrategia, dentro DE LA FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES (FCT) Y ANEXOS. Para tal efecto deberá suscribir el anexo - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA a través del cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento referenciado para la debida ejecución del convenio.

4. APORTE MÍNIMO DEL ASOCIADO EN ESPECIE

La ESAL DEBERÁ aportar como **MÍNIMO** la suma equivalente al **TRECE POR CIENTO (13%)** del valor del convenio en especie. Para lo anterior, la ESAL deberá diligenciar el formato "RELACIÓN DE CONTRAPARTIDA", indicando en la casilla de la actividad seleccionada por el interesado el valor que será objeto de aporte en especie para el convenio, es de resaltar, que las sumas indicadas no podrán superar el precio techo correspondiente

El interesado deberá conforme a la sumatoria de los aportes indicados, presentar una carta de compromiso suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, si hay lugar a ello, manifestando bajo gravedad de juramento que la ESAL cuenta con la capacidad y recursos para efectuar el aporte en especie del formato "RELACIÓN DE CONTRAPARTIDA".

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/07/2023**

El aporte de la ESAL, NO podrá superar los valores techo, conforme se establecieron en el análisis de sector, en los cuales realicé su aporte en especie.

6.1.3. REQUISITOS FINANCIEROS

1. INDICADORES FINANCIEROS

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP la cual deberá estar actualizada y en firme.

En caso de que la ESAL no se encuentre inscrito en el Registro Único de Interesados y quienes al momento de entregar la información financiera ya tiene en firme la información del año 2022 se solicita la siguiente información:

1. Estado de situación financiera (ESF) año 2022 comparativo con el año 2021. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
2. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo con el año 2021. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
3. Notas a los estados financieros 2022 Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
4. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público o Revisor Fiscal, cuando aplique, con la indicación del número de identidad y el número de la tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores con expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés, del Contador Público o Revisor Fiscal, según corresponda.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, actualizado con el Decreto 1041 de 2022. El Ministerio de Justicia y del Derecho evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP correspondiente a los últimos tres (3) años.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluarán con "Habilitado o No Habilitado", mediante los siguientes indicadores financieros que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, capital de trabajo y otros.

El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del interesado para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que pretenda celebrar con el Ministerio de Justicia y del Derecho. Los indicadores propuestos están basados en el objeto del proceso contractual a desarrollar, y los parámetros requeridos son los exigidos de acuerdo con la naturaleza, el plazo de ejecución y la cuantía del proceso, donde se determinaron los indicadores por debajo de la medida central (Mediana) sin que representen un riesgo para la Entidad en el cumplimiento del contrato.

INDICADOR		**CONDICIÓN GENERAL**	**CONDICIÓN ESPECIAL ESAL**
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 1

Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al 70%	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 0
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 15% del presupuesto oficial del contrato	Mayor o igual al 15% del presupuesto oficial del contrato

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero, debido a que el interesado no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en **indefinido o indeterminado**, se considera que el interesado cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

NOTA 1: La entidad determina que el interesado debe cumplir con el indicador de liquidez y con el indicador de capital de trabajo.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros reportadas en el RUP, y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 3: La capacidad financiera se estableció según lo dispuesto en los Decretos 579 de mayo de 2021 actualizado con el Decreto 1041 de 2022 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verificará con base en la información financiera presentada en el Registro Único de Proponentes –RUP la cual deberá estar actualizada y en firme.

Atendiendo lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, actualizado con el Decreto 1041 de 2022, el Ministerio de Justicia y del Derecho evaluará los requisitos habilitantes de capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP correspondiente a los últimos tres (3) años.

INDICADOR		**CONDICIÓN GENERAL**	**CONDICIÓN ESPECIAL ESAL**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0%	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo	Mayor o igual al 0%	Menor o igual al 0

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de los ítems financieros reportados en el RUP, de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 2: La capacidad organizacional se estableció según lo dispuesto en el Decreto 579 de mayo de 2021, actualizado con el Decreto 1041 de 2022 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ESAL EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/07/2023**

Para garantizar la participación de las Personas Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Interesados por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de interesados. Las personas Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros detallando claramente el gasto por interese al último con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de presentación de la manifestación de la oferta de recursos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el Anexo - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el presente documento participar debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el Anexo Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la manifestación de oferta de recursos y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA 1: La información del FORMATO - Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por la ESAL a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

6.1.4. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Los siguientes documentos son necesarios por lo tanto se requiere que el interesado los aporte con su oferta, pero no tienen el carácter de habilitantes. No obstante, se solicita a los interesado atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta:

1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT:

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el interesado, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del interesado. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

3. FORMATO SIIF

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/07/2023**

El interesado deberá diligenciar la información contenida en el documento incluido como anexo en la invitación. Cuando el interesado sea un Consorcio o Unión Temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN (REQUISITOS CALIFICABLES).

El interesado debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en la invitación, el estudio previo y la ficha técnica, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017.

EL MJD escogerá las ofertas más favorables entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro que cumplieron con los requisitos habilitantes y, la ponderación de los factores de selección de las propuestas con base en un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

La ponderación de los factores de selección de las propuestas para cada lote se hará con base en un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Criterios	Puntaje
1. APORTE ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO	30
2. EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL	35
3.PRESENCIA REGIONAL	35
TOTAL	100

A continuación se menciona cómo se dará aplicación a los mencionados criterios para la selección objetiva:

1. APORTE ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO (30 PUNTOS):

El Ministerio asignará puntaje al aporte en especie, que sea adicional al 13% del mínimo habilitante. Dicho aporte deberá ser diligenciado en el formato "RELACIÓN DE CONTRAPARTIDA", donde se totalizará la suma aportada de las diferentes actividades seleccionadas por el interesado.

Conforme lo anterior, los puntajes del aporte adicional al mínimo requerido, se asignarán de la siguiente manera:

MONTO DE LOS APORTES EN ESPECIE -ESAL	**PUNTAJE**
Del 13,1% al 15% de los aportes de la ESAL en especie proporcionales al valor total del convenio.	10 puntos
Del 15% al 20% de los aportes de la ESAL en especie proporcionales al valor total del convenio.	20 puntos
Del 20,1% en adelante de los aportes de la ESAL en especie proporcionales al valor total del convenio.	30 puntos

PARÁGRAFO I: El interesado no podrá superar los valores techo, conforme se establecieron en el análisis de sector, en los cuales realicé su aporte en especie, lo anterior teniendo en cuenta que el formato "RELACIÓN DE CONTRAPARTIDA" **NO** es subsanable.

PARÁGRAFO II: La oferta del interesado en los diferentes ítems que diligencie en el formato "RELACIÓN DE CONTRAPARTIDA" debe ser en números enteros sin decimales, en caso de presentarse una oferta con decimales, el MINISTERIO podrá realizar el ajuste aritmético correspondiente al número entero más próximo, caso en el cual el valor obtenido se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción de los convenios.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/07/2023**

PARÁGRAFO III: El monto de los aportes del **MINISTERIO**, se definirá una vez se tenga conocimiento del porcentaje total de compromisos de aportes (Mínimo y Adicional) en especie por parte del interesado que sea adjudicataria del proceso competitivo.

PARÁGRAFO IV: Una vez sea adjudicado el proceso, el MINISTERIO procederá a realizar la estructura de los aportes (oferta económica) correspondiente del convenio de asociación resultante con los aportes ofrecidos por el adjudicatario

2. EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL (35 PUNTOS):

Se mide por la acreditación de la capacidad técnica, conocimiento y habilidades adquiridas por la ESAL durante el desarrollo de su actividad sin ánimo de lucro. **(Hasta 35 puntos)**

NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE
El oferente que acredite **una (1) certificación de experiencia relacionada con acciones referentes al acceso a los mecanismos de justicia transicional del Acuerdo Final de Paz de 2016** cuyo valor sea igual o mayor al 25% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV.	12 PUNTOS
El oferente que acredite **una (1) certificación de experiencia relacionada con el trabajo participativo y sostenido en municipios PDETS (soporte de tres (3) contratos/proyectos con un mínimo de tres (3) meses anuales de ejecución) con: i. organizaciones de víctimas del conflicto armado, ii. organizaciones de base de mujeres y personas LGBTIQ+ o iii. autoridades étnicas,** cuyo valor sea igual o mayor al 25% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV.	11 PUNTOS
El oferente que acredite **una (1) certificación de experiencia relacionada con la aplicación de los enfoques diferenciales, de género y/o étnico en políticas, programas o proyectos relativos a los mecanismos de justicia transicional y/o de garantía de los derechos de las víctimas** cuyo valor sea igual o mayor al 25% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV.	12 PUNTOS

Nota 1: El interesado deberá relacionar máximo tres (3) certificaciones de experiencia en el formato "CERTIFICACIONES COMO FACTOR DE SELECCIÓN", las cuales **NO PODRÁN** ser las misma que sean relacionadas en el formato "EXPERIENCIA HABILITANTE".

Nota 2: Es de resaltar, que las certificaciones de experiencia relacionadas en el formato "CERTIFICACIONES COMO FACTOR DE SELECCIÓN" no serán subsanable.

Las certificaciones relacionadas en el formato "CERTIFICACIONES COMO FACTOR DE SELECCIÓN" deberán cumplir con los requisitos señalados en los requisitos habilitantes técnicos en lo relacionada con las CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los integrantes puede acreditar la experiencia ponderable.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/07/2023**

3. PRESENCIA REGIONAL (Hasta 35 puntos):

El interesado que acredite en las certificaciones relacionadas en el formato "CERTIFICACIONES COMO FACTOR DE SELECCIÓN", que ha ejecutado contratos o convenios con lugar de ejecución en alguno de los veintisiete (27) municipios relacionados en la ficha técnica, se le asignará puntaje de la siguiente manera:

ÍTEM	PUNTAJE
Certificaciones de contratos o convenios ejecutados para el desarrollo y/o implementación de diálogos sociales participativos y de procesos pedagógicos para comunidades e institucionalidad con miras a la construcción o ejecución de políticas públicas de justicia transicional o derechos de las víctimas del conflicto armado, en alguno de los 12 municipios de la zona NORTE DEL CAUCA relacionados en la ficha técnica	**12 PUNTOS**
Certificaciones de contratos o convenios ejecutados para el desarrollo y/o implementación de diálogos sociales participativos y de procesos pedagógicos para comunidades e institucionalidad con miras a la construcción o ejecución de políticas públicas de justicia transicional o derechos de las víctimas del conflicto armado, en alguno de los 9 municipios zona PACIFICO Y FRONTERA NARIÑENSE relacionados en la ficha técnica	**12 PUNTOS**
Certificaciones de contratos o convenios ejecutados para el desarrollo y/o implementación de diálogos sociales participativos y de procesos pedagógicos para comunidades e institucionalidad con miras a la construcción o ejecución de políticas públicas de justicia transicional o derechos de las víctimas del conflicto armado, en alguno de los 6 municipios zona PACÍFICO: DE BUENAVENTURA A QUIBDÓ POR EL SAN JUAN relacionados en la ficha técnica	**11 PUNTOS**

Nota 1: El interesado deberá relacionar máximo tres (3) certificaciones de experiencia en el formato "CERTIFICACIONES COMO FACTOR DE SELECCIÓN", las cuales **NO PODRÁN** ser las misma que sean relacionadas en el formato "EXPERIENCIA HABILITANTE".

Nota 2: Es de resaltar, que las certificaciones de experiencia relacionadas en el formato "CERTIFICACIONES COMO FACTOR DE SELECCIÓN" no serán subsanable.

Las certificaciones relacionadas en el formato "CERTIFICACIONES COMO FACTOR DE SELECCIÓN" deberán cumplir con los requisitos señalados en los requisitos habilitantes técnicos en lo relacionada con las CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIALas certificaciones relacionadas en el formato "CERTIFICACIONES COMO FACTOR DE SELECCIÓN" deberán cumplir con los requisitos señalados en los requisitos habilitantes técnicos

7. COMPROMISOS.

7.1. Compromisos del asociado

7.1.1. Compromisos Generales del asociado:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.
4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del convenio, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL ASOCIADO durante la ejecución del convenio.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus compromisos contractuales.
7. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
9. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
10. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
12. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
14. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
15. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
16. Transferir de manera total y sin limitación alguna los derechos patrimoniales de autor que le corresponden sobre los productos generados en el objeto del convenio.
17. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del convenio.

7.1.2. Compromisos Específicas del asociado:

1. Realizar el mapeo de actores o stakeholders por entidad territorial y presentar un documento de dicho mapeo de acuerdo a las especificaciones técnicas para el desarrollo del componente de asistencia técnica.
2. Presentar un contexto ejecutivo de cada entidad territorial conforme a las especificaciones técnicas, para el desarrollo del componente de asistencia técnica.
3. Presentar un cronograma general de actividades conforme a las especificaciones técnicas para el desarrollo del componente de asistencia técnica que contemple la entrega de la metodología aplicable, las fechas establecidas para los dos encuentros que deben realizarse por las tres (3) zonas en las que se realizará la hoja de ruta, y los posibles lugares en los que se realizarán las actividades en el epicentro establecido, la cual debe ser revisada por el Ministerio dentro de cinco (5) días hábiles a su recepción.
4. Presentar los ajustes y aclaraciones al cronograma para el desarrollo del componente de asistencia técnica, solicitados por el Ministerio tres (3) días posteriores a su recepción.
5. Diseñar y presentar para aprobación del Ministerio la propuesta metodológica de la asistencia técnica en cada línea temática, con enfoques diferenciales y perspectiva interseccional, la cual será revisada por el Ministerio dentro de los cinco (5) días hábiles a su recepción.

6. Presentar los ajustes, aclaraciones solicitadas por el Ministerio a la metodología para el desarrollo del componente de asistencia técnica. tres (3) días posteriores a su recepción.
7. Elaborar una batería de indicadores de impacto y recomendaciones de conformidad con las especificaciones técnicas, para el desarrollo del componente de asistencia técnica
8. Realizar las mesas de trabajo necesarias con el Ministerio, aliados principales clave nacionales y locales, tanto institucionales como de sociedad civil antes del desarrollo de cada encuentro para el desarrollo del componente de asistencia técnica, con el fin de verificar detalles logísticos relevantes, de las cuales se realizará un acta.
9. Garantizar un protocolo de mitigación de riesgo frente a la participación de los convocados en cada encuentro, desde una perspectiva diferencial interseccional, para el desarrollo del componente de asistencia técnica.
10. Desarrollar los encuentros en las tres zonas garantizando la aplicación de la metodología en cada encuentro, y todos los asuntos logísticos, transporte, alojamiento de los sujetos de valor y demás detallados en las especificaciones técnicas, para el desarrollo del componente de asistencia técnica.
11. Presentar informes de asistencia técnica por cada entidad territorial (municipio), en cada línea temática de acuerdo a las especificaciones técnicas.
12. Realizar las gestiones necesarias para el desarrollo de la asistencia técnica en instalaciones de las entidades territoriales.
13. Garantizar la logística necesaria para el desarrollo de las asistencias técnicas en los municipios.
14. Elaborar una ficha técnica por cada línea temática en cada modalidad (taller, curso)
15. Realizar las convocatorias para el desarrollo según cada modalidad (taller curso) y sujetos de valor en cada región.
16. realizar el Curso presencial para sociedad civil sobre justicia restaurativa y su aplicación en la Jurisdicción Especial para la Paz.
17. Realizar el Taller para candidatos electos sobre Justicia restaurativa y su aplicación en la Jurisdicción Especial para la Paz
18. Realizar los Talleres para colaboradores de instituciones públicas y autoridades propias de comunidades étnicas sobre implementación de recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad (CEV) en materia de justicia y derechos de las víctimas, con enfoques diferenciales
19. Realizar el taller en cada zona priorizada por el Programa sobre las recomendaciones de la CEV en materia de justicia para autoridades locales.
20. Realizar el Curso para sociedad civil sobre hallazgos y recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad (CEV) en materia de justicia y derechos de las víctimas, con enfoques diferenciales.
21. Presentar los informes finales por cada línea de educación y modalidad

7.2. Compromisos del Ministerio.

7.2.1. Compromisos Específicos del Ministerio

1. Aportar la suma señalada en el valor del convenio, con el fin de garantizar el costo de las actividades determinadas en la cuenta destinada por el ASOCIADO para el convenio y en la forma establecida en el convenio.
2. Velar porque los recursos aportados por parte del MINISTERIO se ejecuten de conformidad con los compromisos pactados en el presente Convenio de Asociación.
3. Hacer parte de los respectivos comités técnicos operativos para lograr la correcta ejecución del Convenio de Asociación y su seguimiento.
4. Acompañar el desarrollo de las actividades y suministrar información necesaria al Asociado para la implementación del Convenio de Asociación.
5. Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este Convenio de Asociación.
6. Realizar recomendaciones y sugerencias de ajustes técnicos que se requieran.
7. Designar un supervisor para el convenio de Asociación.

7.2.2. Compromisos Generales del Ministerio

1. Ejercer la supervisión del convenio.

2. Realizar el registro presupuestal correspondiente
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas los desembolsos al asociado.
4. Brindar la información y documentación que el cooperante requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

8. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONVENIO

Para la coordinación técnica del Convenio de Asociación se establece un Comité Técnico Operativo integrado por: mínimo tres (3) delegados del Ministerio de Justicia y del Derecho y dos (2) delegados del asociado, miembro del equipo coordinador o su delegado.

El Comité sesionará de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera, previa solicitud de las partes. Dicho comité tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar y conceptuar respecto de los planes de trabajo que deben ejecutar EL ASOCIADO y EL MINISTERIO, sugerir las modificaciones al mismo, si fuere necesario. Esto sin perjuicio de las observaciones y requerimientos que pueda realizar EL MINISTERIO, a través de la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles una vez recibido por el supervisor.
2. Elaborar un cronograma de reuniones ordinarias mensuales del Comité Técnico Operativo, para revisión y/_o aprobación por parte de la supervisión del convenio.
3. Revisar el avance y ejecución de los componentes, actividades, evidencias y productos en desarrollo del proyecto objeto del convenio, estudiar y recomendar al ASOCIADO ajustes, de ser necesario, por medio digital, el cual debe ser atendido dentro de los cinco (5) días hábiles una vez recibido por el ASOCIADO. Esto sin perjuicio de las observaciones y requerimientos que pueda realizar EL MINISTERIO, a través de la Supervisión.
4. Revisar y conceptuar respecto de los informes técnicos, financieros y de gestión que se presenten de manera mensual en desarrollo del objeto de este Convenio de Cooperación, dentro de los cinco (5) días hábiles una vez recibidos los informes. Esto sin perjuicio de las observaciones y requerimientos que pueda realizar EL MINISTERIO, a través de la Supervisión.
5. Proponer directrices, criterios y procedimientos operativos generales necesarios para orientar el desarrollo y ejecución técnica y operativa del objeto del convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación, EL ASOCIADO. Esto sin perjuicio de las observaciones y requerimientos que pueda realizar EL MINISTERIO, a través de la Supervisión.
6. El Ministerio como parte del comité técnico operativo debe evaluar y sugerir la aprobación o no de los productos entregados en virtud del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los productos, sin perjuicio de las observaciones y requerimientos que pueda realizar EL MINISTERIO, a través de la Supervisión.
7. Estudiar y sustentar las necesidades de prórroga, adición y demás modificaciones al convenio.

NOTA 1: El Comité Técnico Operativo del Convenio de Asociación podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, que se estime convenientes, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones que se tomen por el ordenador del gasto, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico Operativo del Convenio de Cooperación, se harán constar en actas suscritas por las partes.

NOTA 2: REUNIONES NO PRESENCIALES. - Las partes podrán deliberar virtualmente. Para acreditar votaciones válidas en una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del representante de la parte que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. De las sesiones en las que no se requiera votación deberá quedar un acta o ayuda de memoria suscrita por los asistentes.

NOTA 3: La Secretaría Técnica del Comité del convenio estará a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/07/2023**

9. FORMA DE DESEMBOLSOS.

Los desembolsos relacionados a continuación se realizan sobre los aportes que hará el ministerio del valor total del convenio así:

Un primer desembolso correspondiente al siete por ciento (7%) del valor aportado por el Ministerio, por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($195.749.900) M/CTE por la ejecución de lo siguiente:

Componente 1 Asistencia técnica:

1. Mapeo de actores, análisis y caracterización actualizado de acuerdo con la temática de cada línea de asistencia técnica.
2. Dos (2) documentos de metodología, uno (1) para cada línea de asistencia técnica.
3. Dos (2) documentos de batería de indicadores de impacto, uno (1) de cada línea de asistencia técnica y cronograma general de actividades.

Componente 2. Educación para la paz:

1. Ficha técnica por cada línea temática en cada modalidad (taller, curso) y cronograma de actividades.

Un segundo desembolso correspondiente al veintiséis por ciento (26%) del valor aportado por el Ministerio, por valor de SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($727.071.056) M/CTE por la ejecución de los siguientes entregables:

Componente 1 Asistencia técnica

1. Convocatoria de cada línea de asistencia técnica.
2. Avance del 20% del desarrollo de la asistencia técnica.

Componente 2 Educación para la paz

1. Avance del 30% del informe ejecutivo de convocatoria y confirmación de asistencia de los sujetos de valor a las distintas actividades pedagógicas.

2. Avance del 30% de la Implementación del componente Educación para la Paz.

Un tercer desembolso correspondiente al treinta y uno por ciento (31%) del valor aportado por el Ministerio, por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($866.892.413) M/CTE la ejecución de los siguientes entregables:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/07/2023**

Componente 1 Asistencia técnica

1. Avance del 40% del desarrollo de la asistencia técnica.

Componente 2 Educación para la paz

1. Avance del 30% del informe ejecutivo de convocatoria y confirmación de asistencia de los sujetos de valor a las distintas actividades pedagógicas.

2. Avance del 30% de la Implementación del componente Educación para la Paz.

Las mencionadas actividades se verificarán contra la entrega de los informes de las actividades realizadas en la implementación.

Un cuarto desembolso correspondiente al treinta y seis por ciento (36%) del valor del valor aportado por el Ministerio por valor de MIL SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($1.006.713.770) M/CTE por la ejecución de los siguientes entregables:

Componente 1. Asistencia Técnica

1. 40% Desarrollo línea de asistencia técnica
1.1. Linea 1. Fortalecimiento sostenible a las entidades territoriales competentes para garantizar el acceso a la justicia con enfoque de género y étnico racial desde una perspectiva interseccional de víctimas de violencias basadas en género en territorios afectados por el conflicto armado.
1.2.. Línea 2. Articulación interinstitucional, alistamiento y cumplimiento de funciones respecto de la implementación de los Planes Regionales de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (PRBPD), las medidas cautelares de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y otros mecanismos relacionados con la búsqueda de personas desaparecidas como los Mecanismos de Búsqueda Urgente (MBU).
Las mencionadas actividades se verificarán contra la entrega de los informes de las actividades realizadas en la implementación.

2. Informe final de ejecución del componente (no aplica porcentaje, no se encuentra cuantificado)

Componente 2. Educación para la paz

1. informe ejecutivo del 40% convocatoria y confirmación de asistencia de los sujetos de valor a las distintas actividades pedagógicas.

2.40% de la implementación del componente Educación para la Paz.

2.1 La Implementación del componente Educación para la Paz.
2.1.1 Curso presencial para sociedad civil sobre justicia restaurativa y su aplicación en la Jurisdicción Especial para la Paz.
2.1.2 Taller para candidatos electos sobre Justicia restaurativa y su aplicación en la Jurisdicción Especial para la Paz

2.1.3 Talleres para colaboradores de instituciones públicas y autoridades propias de comunidades étnicas sobre implementación de recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad (CEV) en materia de justicia y derechos de las víctimas, con enfoques diferenciales

2.1.4 Taller en cada zona priorizada por el Programa sobre las recomendaciones de la CEV en materia de justicia para autoridades locales.

2.1.5. Curso para sociedad civil sobre hallazgos y recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad (CEV) en materia de justicia y derechos de las víctimas, con enfoques diferenciales

2. Informe final de ejecución del componente

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio estará a cargo de la **Coordinadora del Grupo de Oferta Institucional para la Justicia Transicional. de la Dirección de Justicia Transicional** del Ministerio. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad.

11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Se debe incluir un estudio detallado de todos aquellos aspectos que pueden afectar la buena marcha del convenio y que puedan ser previsibles, dentro de lo posible, para evitar la paralización o afectación grave del bien o servicio que se pretende satisfacer con la contratación, así como los mecanismos tendientes a mitigar la ocurrencia del siniestro. (Ver Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente). *Para ello se debe diligencia el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS el cual se encuentra en formato Excel F-GC-04-37*

Ver anexo Matriz de Riesgos

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El asociado deberá constituir a favor del Ministerio Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del convenio, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[4]:

[4] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 05/07/2023**

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	10% del valor total del convenio.	Plazo del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor total del convenio.	Plazo del convenio y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. Nota: El personal contratado por el ASOCIADO no tendrá ninguna relación ni conexidad laboral con el Ministerio de Justicia y del Derecho.
Calidad del servicio	20% del valor total del convenio.	Plazo del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a 400 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Plazo del convenio, contados a partir de su perfeccionamiento.

13. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

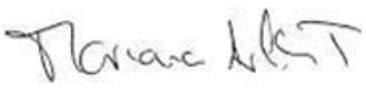
En sesión de fecha 10 de julio de 2023 el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

14. ANEXOS.

- ***Ficha técnica***
- ***Cronograma detallado de actividades y entregables***

14.1Tabla Matriz Estimación de Riesgos

15. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
DIRECTORA DE JUSTICIA TRANSICIONAL	**MARIANA ARDILA TRUJILLO**	

Elaboró: Manuel Alejandro Cruz Hernández- Contratista DJT
Luisa Carolina Beltrán Gutiérrez- Contratista DJT
Revisó: Katherine Ramírez Castellanos- Coordinadora del Grupo de Oferta Institucional para la Justicia Transicional.

Mariana Ardila Trujillo- Directora de Justicia Transicional
Aprobó: Mariana Ardila Trujillo- Directora de Justicia Transicional